

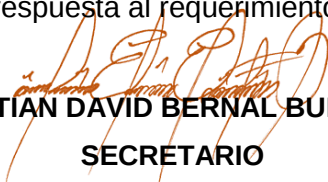


Expediente No. 2021-079

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso seguido por **DARLING PATRICIA RADA GRANADOS** contra **NACION MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, IAC GPP SALUDCOOP, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, ESIMED S.A.**, informándole que fue aportada respuesta al requerimiento. Sírvese Proveer.


CRISTIAN DAVID BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del recuento procesal.

A través de auto del 13 de junio de 2023¹, se requirió a la Nación - Ministerio de Salud, para que dentro del término de 30 días informara al Despacho sobre la situación jurídica que reviste la entidad SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, en atención al proceso de liquidación que atravesó, teniendo en cuenta que no se constituyó patrimonio autónomo de remanentes PAR para atender las obligaciones existentes y eventuales del organismo; por lo que se solicitó se informara cual es la entidad que asumirá las obligaciones de la entidad liquidada.

Así mismo, se requirió a la parte demandante, para que remitiera a esta Dependencia Judicial la constancia o acuse de recibo, de lectura o apertura del mensaje de datos que envió a la litisconsorte demandada ESIMED S.A., para su notificación; tal y como lo consagra la sentencia C-420 de 2020.

2. De la respuesta de la Nación – Ministerio de Salud y de la Protección Social.

¹ Folio 1588.



De cara a la respuesta otorgada por la entidad, debe señalarse que la misma no se ajusta a lo requerido por esta Unidad Judicial, pues la orden judicial se relaciona directamente con indicar **cuál es la entidad que asumirá las obligaciones del organismo liquidado, SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**, de cara a las obligaciones existentes y eventuales; mientras que en la respuesta otorgada, se precisó únicamente que el trámite se adelantó ante la Superintendencia Nacional de Salud y que con base en ello no puede indicar el estado definitivo de la entidad liquidada.

2

También se precisó dentro del trámite que con previa autorización de la Junta de Acreedores y la Superintendencia Nacional de Salud, el Agente Especial Liquidador suscribió Contrato de Mandato CPS 361 de fecha 24 de enero de 2023, ello con el fin de gestionar las actividades jurídicas no definidas y administrar los remanentes del proceso de liquidación; sin embargo no se señala con claridad lo pedido por este Juzgado.

Como consecuencia, se requerirá una vez más a la Nación – Ministerio de Salud y de la Protección Social, para que dentro del término de 30 días, a través de la Dirección Jurídica indique a esta Unidad Judicial **cuál es la entidad que asumirá las obligaciones del organismo liquidado SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**, ello con base en la obligación que le asiste al Estado, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, cabeza del sector salud, al que pertenecía la entidad liquidada.

Así mismo, se requerirá al Jefe de la Oficina de Liquidaciones de la Súper Intendencia Nacional de Salud y al Mandatario de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION para que también informe al Juzgado cuál es la entidad que asumirá las obligaciones del organismo liquidado, ello a través del canal virtual por medio de las direcciones electrónicas que reposan a folio 1470 del expediente.

Finalmente, debe aclarar el despacho a la parte demandante, que se adoptará una decisión de cara a la respuesta del requerimiento, una vez se obtenga una respuesta de la Administración.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR una vez más a la Nación – Ministerio de Salud y de la Protección Social, para que dentro del término de 30 días, a través de la Dirección Jurídica indique a esta Unidad Judicial **cuál es la entidad que asumirá las obligaciones del organismo**



liquidado SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al Jefe de la **OFICINA DE LIQUIDACIONES DE LA SÚPER INTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** y al Mandatario de **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION** Dr. Edgar Mauricio Ramos Elizalde, para que dentro del término indicado en el numeral anterior, informe al Juzgado cuál es la entidad que asumirá las obligaciones del organismo liquidado; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3

TERCERO: LIBRENSE por medio de la Secretaría los oficios correspondientes para cumplir la ordenes consignadas en los numerales anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 41
CBB